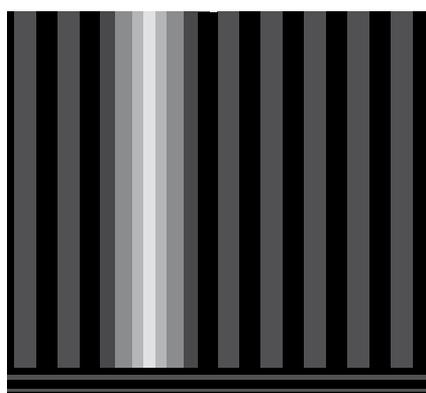




CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE
VIACHA





**CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE
VIACHA**

CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE VIACHA

Compatible con la Constitución Política del Estado por Declaración Constitucional Plurinacional 0203/2015 del 16 de noviembre de 2015, correlativa a las Declaraciones Constitucionales Plurinacionales 0192/2015 del 19 de octubre de 2015 y 0164/2015 del 28 de julio de 2015

*Publicado por el Órgano Electoral Plurinacional en el marco del
Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2016*

La Paz, septiembre de 2016

Contenido

PREÁMBULO.....	7
TÍTULO I. BASES FUNDAMENTALES.....	9
Capítulo I	
Naturaleza Normativa	9
Capítulo II	
Principios, valores y fines	11
Capítulo III	
Derechos y deberes de los habitantes y estantes.....	11
TÍTULO II. ESTRUCTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.....	11
Capítulo I	
Naturaleza del Gobierno Autónomo Municipal.....	11
Capítulo II	
Órgano Legislativo Municipal (Concejo Municipal)	12
Capítulo III	
Órgano Ejecutivo Municipal	15
Capítulo IV	
De las y los servidores públicos municipales.....	20
Capítulo V	
Elección de autoridades municipales (Régimen Electoral).....	20
TÍTULO III. Gestión municipal	21
Capítulo I	
Régimen competencial.....	21
Capítulo II	
Patrimonio y Bienes Municipales	31
Capítulo III	
Administración municipal.....	31
Capítulo IV	
Entidades municipales.....	32
Capítulo V	
Empresas municipales.....	34
TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO	35
Capítulo I	
Tratamiento de las transferencias	35
Capítulo II	
Ingresos y dominio tributario.....	36
Capítulo III	
Presupuesto municipal.....	37
Capítulo IV	
Planificación municipal.....	38
Capítulo V	
Consejo Territorial del Municipio de Viacha (CTMV).....	39
CapítuloVI	
Sistema de Fiscalización y Control Gubernamental.....	40

TÍTULO V. REGÍMENES ESPECIALES.....	41
Capítulo I	
Desarrollo humano y cultural.....	41
Capítulo II	
Desarrollo productivo y de servicios	44
TÍTULO VI. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL E INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO.....	45
Capítulo I	
Ubicación y organización del territorio	45
Capítulo II	
Regionalización.....	46
Capítulo III	
Asociativismo y hermanamiento municipal	46
Capítulo IV	
Política de relaciones y coordinación	46
TÍTULO VII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.....	46
Capítulo I	
Participación y el Control Social	46
Capítulo II	
Transparencia Municipal	48
TÍTULO VIII. REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.....	48
Capítulo I	
Procedimiento de Reforma de la Carta Orgánica Municipal, total o parcial.....	48
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	49
DISPOSICIONES FINALES.....	50

Preámbulo

La aparición de los primeros habitantes de Viacha se remonta al periodo pre cerámico, con la evidencia de grupos nómadas de cazadores recolectores que ocuparon esta región, la cual, en el periodo intermedio tardío o de los señoríos aymaras, fue ocupada por poblaciones pertenecientes al señorío de los pacajes, quienes pasaron a ser dominados y formar parte de la estructura política del imperio incaico. Se sabe que para el siglo XVI, Viacha se constituía en una de las cabeceras de los pacajes y tenía enclaves productivos en la vecina región de Achocalla.

Durante la Colonia y la época republicana, Viacha fue escenario de una serie de batallas y el famoso cerro Pan de Azúcar se convirtió en una fortaleza. En el año 1548, durante la fundación de la ciudad de La Paz, próxima a Viacha, existían repartimientos, siendo que el repartimiento de Viacha estaba dividido en dos “encomiendas”.

Las construcciones de la época colonial, como la iglesia de San Agustín albergaban a la Virgen del Rosario, patrona del municipio de Viacha y a la Virgen María de Letanías, siendo la más pequeña del mundo. En su interior se encuentran también cuadros e imágenes correspondientes al siglo XV.

En el año 1583 se reconoce solamente 12 de los 73 pueblos indígenas o antiguos de la zona, uno de los cuales es Viacha.

Durante la República, la zona fue nuevamente escenario de una serie de batallas en defensa de las invasiones de países vecinos, tal es el caso de la batalla de Ingavi. Como resultado de este estado de beligerancia que se vivió en la zona, se estima que la palabra Viacha deriva del aymara (*wilancha* = derramamiento de sangre).

El Municipio de Viacha ha sido creado el 5 de diciembre de 1900; de un tiempo esta parte conocida como el municipio productivo: industrial y agropecuario, histórico cultural y turístico. Los viacheños, dentro de nuestra identidad territorial, buscamos construir un futuro más armonioso, reafirmando nuestra propia identidad cultural.

TÍTULO I BASES FUNDAMENTALES

CAPÍTULO I NATURALEZA NORMATIVA

Artículo 1. Declaración de sujeción

La presente carta orgánica declara su sujeción a la Constitución Política del Estado.

Artículo 2. Preeminencia

La Carta Orgánica, como parte del ordenamiento jurídico boliviano, en relación a la normativa autonómica que emita el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, goza de preeminencia.

Artículo 3. Visión del Municipio

El Municipio de Viacha es una unidad territorial ordenada e integradora, conformada por sus áreas urbanas y comunidades campesinas originarias; es productiva, industrial, histórica, cultural y turística; socialmente democrática, respetuosa, solidaria, pacífica, participativa, hospitalaria, incluyente, con práctica pluricultural e intercultural y de protección de sus recursos humanos y naturales; con institucionalidad autónoma, desconcentrada, descentralizada y transparente, para el vivir bien, en armonía con la madre tierra; forjadores de la gran metrópoli.

Artículo 4. Misión

La misión del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha es garantizar los derechos y valores culturales, practicar la democracia, la justicia, la igualdad, dignidad, fortalecer la identidad cultural aymara, la integridad territorial, garantizar el acceso equitativo a los servicios básicos, aprovechar de forma sostenible los recursos naturales, fomentar y promocionar la producción, transformación y comercialización de sus productos potenciales de la región, promoviendo los recursos humanos para mejorar la calidad de vida de todas y todos los habitantes del municipio y otras.

Artículo 5. De la Carta Orgánica Municipal

La Carta Orgánica es la norma institucional básica del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, elaborada de forma participativa, directa y democrática, de naturaleza rígida y de carácter público, para su cumplimiento estricto de todas las personas naturales y/o jurídicas dentro de la jurisdicción del Municipio de Viacha.

Artículo 6. De la Autonomía Municipal

- I. Es la cualidad gubernativa que adquiere el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en conformidad con las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional con otras entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, fiscalizadora y deliberativa por parte de su Órgano Legislativo y de las facultades ejecutiva y reglamentaria por parte Órgano Ejecutivo, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.
- II. La entidad territorial del Municipio de Viacha es democrática, participativa, representativa y comunitaria, en igualdad de condiciones.

Artículo 7. Denominación de la entidad territorial municipal

La Entidad Territorial Autónoma Municipal de Viacha adopta la denominación de Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, cuya sigla será GAMV.

Artículo 8. Símbolos del Municipio

- I. Son símbolos del Municipio de Viacha, además de los establecidos en la Constitución Política del Estado, los siguientes:
 1. El Escudo de armas del Municipio de Viacha.
 2. La Bandera, cuyos colores, por orden de predominancia, son el rojo y negro, y la estrella dorada de ocho puntas.
 3. El Himno a Viacha.
- II. Mediante ley municipal, se definirá el significado de los colores y su ubicación en la bandera, así como de los íconos y el contenido del escudo municipal, regulando el uso de estos símbolos, que es de carácter obligatorio por todas las personas naturales y/o jurídicas del Municipio.

Artículo 9. Identidad del Municipio

- I. El Municipio de Viacha, integrante de la cultura aymara milenaria y el hecho histórico de la victoria de la batalla de Ingavi, consolida la existencia de la Nación.
- II. Por su composición urbana e indígena originaria campesino, Viacha es diversa e integradora, inclusiva, democrática, solidaria, comunitaria y participativa, constituyéndose en el principal instrumento para la cohesión y la unidad, orientada a la convivencia pacífica, armónica y equilibrada, con respeto a su identidad y a la Madre Tierra.

Artículo 10. Idiomas de uso oficial

- I. Son idiomas de uso oficial del Municipio de Viacha el castellano y el aymara.
- II. El uso del idioma aymara es de carácter obligatorio y gradual en el desarrollo institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, de acuerdo a ley municipal.

Artículo 11. Jerarquía normativa

La jerarquía normativa que rige en el municipio de Viacha es la siguiente:

1. Constitución Política del Estado.
2. Carta Orgánica.
3. Ley Municipal; disposición legal, emitida por el Concejo Municipal sobre las materias competenciales exclusivas y compartidas.
4. Decretos, Reglamentos y Resoluciones; emitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, para el ejercicio de sus facultades reglamentaria y ejecutiva.
5. Resolución Municipal, emitida por el Concejo Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones administrativas internas y Resolución Administrativa Municipal, emitida por el Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones administrativas internas.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS, VALORES Y FINES

Artículo 12. Principios

Son principios del Municipio de Viacha los establecidos en la Constitución Política del Estado, además de la *mink'a* (trabajo colectivo hecho en favor de la comunidad).

Artículo 13. Valores

Son valores del Municipio de Viacha, además de los establecidos en la Constitución Política del Estado, la convivencia familiar y comunitaria, *chacha-warmi* (complementariedad), el amor y la puntualidad.

Artículo 14. Fines

Son fines del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, además de los establecidos en la Constitución Política del Estado y las leyes, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, promover el desarrollo humano, cultural, comunitario, equilibrado, productivo e industrial, la investigación e innovación tecnológica y científica, la universalización de los servicios básicos, así como el cuidado de la Madre Tierra, con la participación y control social en la planificación, ejecución y transparencia municipal.

CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS HABITANTES Y ESTANTES

Artículo 15. Derechos de los habitantes y estantes

El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en el marco de sus competencias, promueve, protege y garantiza los derechos de los estantes y habitantes, establecidos en la Constitución Política del Estado.

Artículo 16. Derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos

El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha garantizará, en el marco de sus competencias, y promoverá los derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, consagrados en la Constitución Política del Estado.

Artículo 17. Deberes de los habitantes y estantes del Municipio de Viacha

Son deberes de los estantes y habitantes del Municipio de Viacha conocer, cumplir y hacer cumplir con todo lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica y las diferentes normas emanadas del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

TÍTULO II ESTRUCTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

CAPÍTULO I NATURALEZA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Artículo 18. Estructura del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha está compuesto por un Órgano Legislativo, conformado por el Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Artículo 19. Separación de órganos

- I. Los dos órganos tienen la misma jerarquía, con diferentes facultades y estructura de funcionamiento, fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación.
- II. Las funciones de los órganos no pueden ser reunidas en un solo órgano, ni ser delegadas.
- III. Para garantizar una adecuada separación de órganos se tomará en cuenta la independencia administrativa del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo.

CAPÍTULO II ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL (CONCEJO MUNICIPAL)

Artículo 20. Concejo Municipal

El Órgano Legislativo Municipal está compuesto por concejales y concejales municipales elegidos mediante sufragio universal y mediante normas y procedimientos propios, cuando corresponda, en conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado y la ley, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 21. Organización del Concejo Municipal

- I. El Concejo Municipal de Viacha se estructura de la siguiente manera:
 1. Concejo en pleno
 2. Directiva del Concejo Municipal
 3. Comisiones: permanentes y temporales
- II. La Secretaría General y demás personal administrativo se encuentra regulado en el Reglamento General del Concejo Municipal.
- III. El funcionamiento de la Directiva y de las Comisiones estará regulado mediante su Reglamento General del Concejo Municipal.

Artículo 22. Facultades del Concejo Municipal

Las facultades constitucionales otorgadas al Concejo Municipal son: deliberar, fiscalizar y legislar, en el marco de sus competencias en su jurisdicción.

Artículo 23. Funcionamiento del Concejo Municipal

- I. El Concejo Municipal sesionará, de manera ordinaria, por lo menos dos veces por semana y, de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias.
- II. Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias podrán realizarse al menos una vez por mes, en los distintos distritos de la jurisdicción de Viacha.
- III. El Concejo Municipal establecerá comisiones permanentes y especiales, de conformidad a la necesidad y pertinencia, a fin de efectivizar sus facultades y atribuciones.
- IV. A iniciativa de una Concejala o un Concejales, la Alcaldesa o Alcalde Municipal, representantes de la sociedad civil, promoverá y solicitará Audiencias Públicas territoriales y funcionales, con los miembros de las Comisiones o del pleno del Concejo Municipal.

- V. El Concejo Municipal contará con una instancia administrativa y técnica, que será regulada en su Reglamento General.
- VI. La sede oficial de las Sesiones del Concejo Municipal se ubicará en el Palacio Consistorial, ubicada en la histórica plaza Mariscal José Ballivián.

Artículo 24. Atribución del Concejo Municipal

Son atribuciones del Concejo Municipal:

1. Elaborar y aprobar el Reglamento General del Concejo Municipal.
2. Organizar su Directiva, bajo principios de equidad y alternancia.
3. Conformar y designar a sus comisiones de trabajo.
4. Dictar y aprobar Leyes y Resoluciones Municipales; interpretarlas, derogarlas, Abrogarlas y modificarlas, dentro de sus competencias.
5. Elaborar, aprobar y ejecutar el Programa Operativo Anual, presupuesto y sus Reformulados, del Concejo Municipal.
6. Designar a la Máxima Autoridad Administrativa del Concejo Municipal, conforme su Reglamento General.
7. Aprobar o ratificar convenios y contratos de acuerdo a ley municipal.
8. Aprobar contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a ley municipal.
9. Aprobar en treinta días calendario, el Plan de Desarrollo Municipal propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a normativa vigente.
10. Aprobar mediante ley municipal, en concordancia con la normativa vigente, la delimitación de áreas urbanas y rurales, propuesta por el Ejecutivo Municipal.
11. Aprobar mediante ley municipal el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso de Suelos, de acuerdo a políticas de planificación territorial del Municipio, conforme a la normativa vigente.
12. Aprobar mediante Ley Municipal el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por el Ejecutivo Municipal, dentro de los quince días hábiles de su presentación.
13. Fiscalizar el informe de ejecución del Plan Operativo Anual, los Estados Financieros, la ejecución presupuestaria y la Memoria correspondientes a cada gestión anual, presentados por la Alcaldesa o Alcalde, de acuerdo a la norma legal vigente.
14. Fiscalizar directamente a los miembros del Órgano Ejecutivo Municipal, sus entidades y empresas públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la ley municipal.
15. Autorizar la creación de empresas municipales públicas en la jurisdicción municipal; así como la participación del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha en las empresas públicas, dentro de la jurisdicción municipal, en el marco de sus competencias.

16. Aprobar, modificar o suprimir, mediante Ley Municipal, las tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.
17. Aprobar, mediante ley municipal, la modificación o supresión de impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.
18. Aprobar, mediante ley municipal, la emisión y/o compra de títulos y valores, cumpliendo las normas nacionales en vigencia.
19. Autorizar, mediante ley municipal, aprobada por dos tercios del total de sus miembros, en primera instancia, la enajenación de bienes de dominio público del Gobierno Autónomo Municipal, para su posterior aprobación por la Asamblea Legislativa Plurinacional, en conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado y la ley nacional.
20. Aprobar la constitución de empréstitos que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, de conformidad con la normativa vigente.
21. Autorizar la participación del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha en la conformación de regiones, mancomunidades, asociaciones, hermanamientos y organismos municipales, públicos y privados, nacionales o internacionales, en el marco de la presente Carta Orgánica y la normativa vigente.
22. Aprobar la ley municipal que establecerá las condiciones y procedimientos generales para la creación de distritos municipales y distritos municipales indígena originario campesinos, conforme a esta Carta Orgánica y la normativa vigente.
23. Aprobar, mediante ley municipal, los requisitos para la instalación de torres en el ámbito energético y de comunicación, soportes de antenas o redes, en el marco del régimen general de las políticas de energía y comunicación y las políticas del nivel central del Estado.
24. Aprobar, mediante ley municipal, los requisitos para la provisión de servicios básicos.
25. Mediante ley municipal, nominará calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud.
26. Designar, por simple mayoría de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejel titular en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, en caso de ausencia o impedimento temporal, de acuerdo a los plazos y tiempos establecidos en la ley municipal.
27. Aprobar, mediante ley municipal, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad.
28. Presentar informes y rendición de cuentas en audiencias públicas al mecanismo de participación y control social del Municipio, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad, por lo menos dos veces al año.
29. Fiscalizar la implementación de los planes municipales, en concordancia con el Sistema de Planificación Integral del Estado y la aplicación de sus instrumentos.

30. Denunciar, de manera inmediata, ante la autoridad competente, hechos de acoso y violencia política contra la mujer.
31. Aprobar, mediante ley municipal, los requisitos y procedimientos para una expropiación de bienes inmuebles, de acuerdo a la normativa vigente.
32. Aprobar, mediante ley municipal, los requisitos y procedimientos para la demolición de bienes inmuebles.

Artículo 25. Iniciativa legislativa

- I. La iniciativa legislativa, dentro de las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, podrá surgir desde:
 - a. Las ciudadanas y los ciudadanos.
 - b. Las organizaciones sociales.
 - c. Las Concejalas y los Concejales.
 - d. El Órgano Ejecutivo Municipal.
- II. La ley municipal regulará los procedimientos y condiciones del ejercicio de la iniciativa legislativa.

Artículo 26. Procedimiento legislativo

- I. El procedimiento legislativo es la serie de mecanismos que el Concejo Municipal utilizará para analizar, elaborar, deliberar y aprobar una ley municipal.
- II. La ley municipal establecerá el procedimiento legislativo, conforme la normativa vigente.
- III. Los proyectos de ley deben tener un respaldo y sustento técnico, legal, social y económico, cuando corresponda.

Artículo 27. Concejalas y Concejales suplentes

- I. Las Concejalas o Concejales suplentes asumirán la titularidad cuando la o el Concejal titular tenga sentencia condenatoria ejecutoriada en causas penales, renuncia, fallecimiento, revocatoria de mandato o impedimento definitivo, según reglamento interno.
- II. La Concejala o el Concejal suplente podrá asumir temporalmente la titularidad cuando la Concejala o el Concejal titular se ausente por más de 48 horas, por las causales previstas en su Reglamento General del Concejo Municipal.
- III. Mientras no ejerzan de forma permanente el cargo de Concejales titulares, los suplentes podrán desempeñar cargos en la administración pública, con excepción de aquellos en el propio Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

CAPÍTULO III ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

Artículo 28. Órgano Ejecutivo Municipal

El Órgano Ejecutivo está presidido por una Alcaldesa o un Alcalde Municipal, con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias y jurisdicción, establecidas por la Constitución Política del Estado y las leyes nacionales en vigencia.

Artículo 29. Estructura del Órgano Ejecutivo Municipal

- I. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha está constituido por:
 1. Alcaldesa o Alcalde Municipal
 2. Secretarías municipales
 3. Subalcaldes o Subalcaldesas
 4. Direcciones municipales operativas y jefaturas de área.
- II. Son parte de esta estructura:
 1. Las entidades desconcentradas municipales
 2. Las entidades descentralizadas municipales.

Artículo 30. Las facultades del Órgano Ejecutivo Municipal

Son facultades del órgano ejecutivo:

- I. Facultad ejecutiva es la capacidad que tiene la Alcaldesa o el Alcalde Municipal para organizar, planificar, programar y ejecutar las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas en la jurisdicción del Municipio, establecidas en las normas vigentes.
- II. Facultad reglamentaria es la capacidad de reglamentar el cumplimiento de las leyes municipales, así como desarrollar la normativa necesaria para el ejercicio de sus atribuciones y competencias.

Artículo 31. Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal

Son atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal las siguientes:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal de Viacha como ejecutivo municipal.
2. Presentar proyectos de ley municipal al Concejo Municipal.
3. Promulgar las leyes municipales u observarlas, cuando corresponda, en un plazo de diez días hábiles.
4. Dictar decretos municipales conjuntamente con las y los secretarios municipales.
5. Dictar decretos ediles.
6. Aprobar la estructura organizativa mediante decreto municipal.
7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.
8. Designar, mediante decreto edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Subalcaldes o Subalcaldes y autoridades de entidades desconcentradas y descentralizadas municipales, con criterios de equidad social y de género.
9. Dirigir la gestión pública municipal.
10. Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

11. Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación, mediante ley municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la delimitación de áreas urbanas.
12. Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, el Plan Operativo Anual, el presupuesto municipal y sus reformulados, en los plazos establecidos en la presente carta orgánica y la normativa vigente.
13. Proponer la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal, para su aprobación mediante ley municipal.
14. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación o supresión de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.
15. Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante ley municipal, los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores, según la calidad de vía de suelo, y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, previa consideración del órgano rector.
16. Presentar el proyecto normativo de procedimiento para la otorgación de honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad y conceder los mismos de acuerdo a dicha normativa.
17. Aprobar, mediante decreto municipal, los estados financieros correspondientes a la gestión municipal y remitirlos al Concejo Municipal, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de aprobados los mismos.
18. Presentar informes y rendición de cuentas sobre la ejecución del Plan Operativo Anual y el presupuesto operativo, en audiencias públicas, ante las instancias de participación y control social, por lo menos dos (2) veces al año.
19. Proponer al Concejo Municipal la creación de distritos municipales, de conformidad con la respectiva ley municipal.
20. Resolver los recursos administrativos, conforme a normativa nacional vigente.
21. Ordenar la demolición de inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales, de acuerdo a normativa municipal, cumpliendo el debido proceso.
22. Presentar al Concejo Municipal, para su aprobación, la propuesta de reasignación del uso de suelos.
23. Suscribir convenios y contratos, de acuerdo a la normativa vigente.
24. Definir, diseñar y ejecutar las políticas públicas a través de planes, programas y proyectos municipales que promuevan la equidad social y de género.
25. Presentar al Concejo Municipal el proyecto de ley de requisitos y procedimientos para la enajenación de bienes patrimoniales municipales.

26. Presentar al Concejo Municipal el proyecto de ley de autorización de enajenación de bienes de dominio público y patrimonio institucional.
27. Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de Expropiación por Necesidad y Utilidad Pública Municipal. El pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión.

Artículo 32. Secretarías Municipales

- I. Las Secretarías Municipales ejercerán acciones de carácter funcional, propias del Órgano Ejecutivo Municipal.
- II. Las Secretarías Municipales dependen de la Alcaldesa o el Alcalde, conforme a la estructura del Órgano Ejecutivo, señalada en la presente carta orgánica.
- III. El Decreto Municipal establecerá el número de Secretarías Municipales, así como las atribuciones, de acuerdo a las necesidades y la capacidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal.

Artículo 33. Gabinete Municipal

- I. El Gabinete Municipal, conformado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, Secretarías y/o Secretarios Municipales, Subalcaldesas y/o Subalcaldes es la instancia de análisis y toma de decisiones para el cumplimiento de las competencias municipales, en el marco de la facultad ejecutiva.
- II. El Gabinete Municipal será presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal y su desarrollo será regulado por Decreto Municipal.

Artículo 34. Desconcentración y descentralización

- I. La ley municipal establecerá los criterios para el proceso de desconcentración administrativa y descentralización de servicios; considerando la viabilidad técnica, económica y jurídica, cuya elaboración deberá ser con la participación y el control social.
- II. El Ejecutivo Municipal, mediante decreto municipal, desconcentra su administración para el ejercicio efectivo de las materias competenciales, asignando los recursos necesarios de forma gradual y regular.
- III. Mediante decreto municipal, el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha descentralizará los servicios, de acuerdo a sus competencias exclusivas, demostrando la viabilidad técnica, económica y jurídica.

Artículo 35. Subalcaldía

La Subalcaldía, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, está establecida en un distrito municipal, como espacio de planificación y de gestión.

Artículo 36. La Subalcaldesa o el Subalcalde

- I. La Subalcaldesa o el Subalcalde es la autoridad administrativa responsable de la Subalcaldía de su distrito del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.
- II. La Subalcaldesa o el Subalcalde será elegido a través de la asamblea o cabildo por cada distrito municipal y designado por el Alcalde Municipal. En el caso de los Distritos Municipales Indígena Originario Campesinos, éstos elegirán a su autoridad en aplicación de sus normas y procedimientos propios, misma que será designada por el Ejecutivo Municipal.
- III. La Subalcaldesa o el Subalcalde ejercerán funciones hasta dos (2) años, con la opción de ser ratificados por una sola vez.

Artículo 37. Atribuciones de la Subalcaldesa o Subalcalde

La Subalcaldesa o Subalcalde tiene las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes vigentes, la presente Carta Orgánica y los instrumentos de gestión y administración pública.
2. Ejercer las funciones administrativas delegadas por el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en coordinación con las instancias de participación y control social, cuando corresponda.
3. Administrar los recursos económicos asignados a las Subalcaldías y rendir cuentas, de acuerdo a la normativa vigente.
4. Supervisar las obras y acciones públicas dentro de su distrito, con el fin de velar por la eficiencia y eficacia de las mismas.
5. Coordinar, consensuar y coadyuvar en la formulación del Plan Operativo Anual y el presupuesto de la Subalcaldía, con participación de las organizaciones sociales y en el marco del proceso de planificación participativa municipal.
6. Participar en el proceso de planificación del desarrollo de su distrito: Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo Municipal, canalizando las sugerencias de la sociedad civil organizada.
7. Promover y garantizar las políticas públicas en educación, salud, género, niño/niña y adolescente, adultos mayores y personas con discapacidad, en el marco de sus competencias.
8. Informar de manera oral y escrita a la sociedad civil de su distrito sobre las actividades, programas y proyectos de ejecución física, de acuerdo a la ley municipal de fiscalización.
9. Difundir y publicar su informe de gestión, de ejecución física y financiera, por los medios de comunicación del Municipio.
10. Promover y coadyuvar en la conservación y preservación del patrimonio natural, cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Artículo 38. Atribuciones de las autoridades del Distrito Municipal Indígena Originario Campesino

Son atribuciones de la autoridad del Distrito Municipal Indígena Originario Campesino las establecidas para el caso de la Subalcaldesa o Subalcalde, señaladas en el artículo precedente.

Asimismo, en virtud de la naturaleza descentralizada de este distrito, será también su atribución la elaboración e implementación del Plan de Desarrollo Integral, mismo que deberá guardar armonía con el Plan de Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO IV DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 39. Servidoras y servidores públicos

Las servidoras y servidores públicos municipales son todas las personas que desempeñen funciones en la administración pública del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha y se rigen por los principios constitucionales de la administración pública y la normativa vigente.

Artículo 40. Prohibiciones del ejercicio simultáneo

En el ejercicio del cargo de la Concejala o el Concejal, Alcaldesa o Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, queda prohibido el desempeño simultáneo de otra función pública remunerada a tiempo completo.

Artículo 41. Categorías de las servidoras y servidores públicos municipales

Las y los servidores públicos municipales están comprendidos en las categorías de servidores públicos electos, designados y de libre nombramiento de la carrera administrativa municipal, quienes estarán sujetos a la normativa vigente.

Artículo 42. Incompatibilidades

Es incompatible con el ejercicio de la función pública de toda servidora o servidor público municipal:

1. Tomar parte en la adquisición o arrendamiento de bienes públicos a nombre de la servidora o del servidor público, o de terceras personas.
2. Celebrar contratos administrativos o la obtención de otra clase de ventajas con el Estado.
3. El ejercicio profesional como empleadas o empleados, apoderadas o apoderados, asesoras o asesores, gestoras o gestores de entidades, sociedades o empresas que tengan relación contractual con el Estado y el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

CAPÍTULO V ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES (RÉGIMEN ELECTORAL)

Artículo 43. Elección de autoridades

- I. Las Concejales y Concejales serán electas y electos según criterios de población, con alternancia de género, mediante sufragio universal; las concejalas y concejales representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos serán elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios, de conformidad con la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.
- II. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal será elegida o elegido por sufragio universal, por mayoría simple, en lista separada de las Concejales o Concejales, de conformidad con la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

Artículo 44. Requisitos para autoridades electas

Los requisitos para la elección de la Alcaldesa o el Alcalde, las Concejales y los Concejales son los establecidos en la Constitución Política del Estado y la ley electoral.

Artículo 45. Periodo de mandato

El periodo constitucional de funciones de las Concejales y/o Concejales, Alcaldesa o Alcalde Municipal es de cinco (5) años y podrán ser reelectas o reelectos de manera continua por una sola vez, de conformidad con la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

Artículo 46. Revocatorio

- I. De acuerdo a la Constitución Política del Estado de Bolivia, podrán ser revocados en su mandato las siguientes autoridades electas:
 - a. Alcaldesa o Alcalde Municipal.
 - b. Concejala o Concejel Municipal.
- II. Procederá el referendo revocatorio del mandato una vez que la autoridad electa haya cumplido por lo menos la mitad de su mandato y no haya llegado aún al último año de ejercicio del mismo.
- III. Procederá la realización de referendo revocatorio de mandato por iniciativa ciudadana.

Artículo 47. Procedimiento para revocatorio

- I. Para solicitar la realización de un referendo de revocatoria de mandato, la iniciativa ciudadana deberá contar con por lo menos el 15% de firmas del total del Padrón Municipal, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.
- II. Los recursos para llevar adelante el referendo deben estar previstos por los instrumentos de gestión municipal correspondientes.
- III. Sólo se podrá solicitar, por una vez, la revocatoria del mandato de una determinada autoridad, en un periodo determinado.
- IV. Se entenderá que el cargo ha sido revocado si, en el referendo, la opción por la revocatoria obtiene mayoría simple de votos.

TÍTULO III GESTIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I RÉGIMEN COMPETENCIAL

Artículo 48. Competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

- I. Competencias exclusivas. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha ejerce gradualmente la totalidad de las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado, de acuerdo a su capacidad administrativa institucional.
- II. Competencias compartidas. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en el marco de la Constitución Política del Estado, ejercerá las competencias compartidas a partir de la legislación básica emanada por el nivel central del Estado, mediante una Ley Municipal de desarrollo.
- III. Competencias concurrentes. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha ejercerá las competencias concurrentes, a partir de la legislación del nivel central, a través del ejercicio de las facultades reglamentaria y ejecutiva de las competencias concurrentes.

Artículo 49. Desarrollo humano en materia de salud

El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha planificará y promoverá el desarrollo humano en materia de salud, bajo los principios de universalidad, integralidad, solidaridad, interculturalidad participativa, eficiencia, calidad, calidez, basados en el Sistema Integral de Salud y la salud familiar comunitaria e intercultural. Para ello debe:

- a. Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal.
- b. Implementar, en el marco de sus competencias, el Sistema Integral de Salud en su jurisdicción.
- c. Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención, organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural.
- d. Crear la instancia máxima de gestión local de la salud, incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del Municipio.
- e. Ejecutar el componente de atención de salud, haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades en las comunidades urbanas y rurales.
- f. Dotar y realizar el mantenimiento de la infraestructura sanitaria del primer y segundo nivel municipal, para el adecuado funcionamiento del Sistema Integral de Salud.
- g. Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel acreditados de su jurisdicción: servicios básicos, mobiliario, equipos, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.
- h. Fortalecer los establecimientos de salud del primer y segundo nivel acreditados, con recursos humanos especializados, capacitados y actualizados.
- i. Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.
- j. Proporcionar información al Sistema Único de Información en Salud y recibir la información que requieran, a través de la instancia departamental en salud.
- k. Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva en concordancia y concurrencia con la instancia departamental de salud.
- l. Promover el componente de atención integral en salud, haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades epidemiológicas en las comunidades urbanas y rurales del municipio.
- m. Promover las acciones de vigilancia y control sanitario del personal y poblaciones de riesgo en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, ed-

ucativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva.

- n. Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario del personal y poblaciones de riesgo en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva, en coordinación y concurrencia con el gobierno departamental.
- o. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en coordinación con otros niveles del Estado, implementará acciones de control y prevención de zoonosis a todos los animales domésticos en el municipio.

Artículo 50. Deporte

- I. El Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) es la instancia de coordinación y proposición de la política municipal en el ámbito del deporte, conformada y regulada mediante ley municipal para la integración de los distritos en todos sus niveles.
- II. La ley municipal establecerá los instrumentos y mecanismos del sistema integral del deporte en Viacha, asignando responsabilidades institucionales, como los recursos humanos y económicos necesarios para su desarrollo.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha promoverá y fortalecerá la práctica del deporte, a través de la dotación de infraestructura y equipamiento adecuado de espacios recreativos y campos deportivos, en las diferentes disciplinas deportivas, de manera equitativa y gradual en los distritos municipales y otras instancias participativas.
- IV. Los espacios recreativos y campos deportivos municipales, como bienes de dominio público, deberán ser usados exclusivamente para el deporte, privilegiando los usos a la niñez, adolescencia y juventud; administrados y mantenidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.
- V. En coordinación con las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, recuperar y promover las diferentes disciplinas deportivas, en el marco de sus normas y procedimientos propios.

Artículo 51. Desarrollo humano en materia de educación

- I. La educación es prioritaria para el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, toda vez que se constituye en la más alta función del municipio, permitiendo a las personas ejercer de forma responsable y plena sus derechos y deberes para mejorar su calidad de vida en general.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha emitirá una norma municipal que le atribuya la responsabilidad de apoyar la educación y la cultura, a través de la elaboración de políticas públicas destinadas a reforzar y mejorar los recursos infraestructurales, humanos, técnicos y científicos, para garantizar el libre acceso de las y los ciudadanos a oportunidades de educación:
 - a. La educación alternativa se constituye en una herramienta para complementar las políticas educativas nacionales, en las áreas que estuvieran siendo descuidadas por las mismas.
 - b. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha promoverá la libertad de enseñanza religiosa y la educación de convenio.

- c. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha deberá diseñar programas y proyectos para el descubrimiento y promoción del talento y la excelencia de los niños y jóvenes dentro de su jurisdicción, garantizándoles el acceso a la educación primaria y secundaria.
 - d. Conforme a la ley sectorial del nivel central del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha es responsable de:
 - e. Dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de laboratorios y parte industrial de las unidades educativas de educación regular, alternativa y especial, así como de las direcciones distritales y de núcleo, en su jurisdicción.
 - f. Apoyar programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.
 - g. Promover la erradicación de toda forma de discriminación y violencia escolar.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha deberá hacer gestión directa con las universidades públicas para garantizar el acceso de los estudiantes del Municipio de Viacha a estas casas superiores de estudios, mediante los convenios y cumplimiento de normas legales.
- IV. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha deberá facilitar la transferencia de terrenos y espacios adecuados para su emplazamiento de unidades educativas o casas de estudios superiores, de acuerdo a normas legales.

Artículo 52. Hábitat y Vivienda

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha promoverá el acceso a una vivienda digna, en condiciones de equidad, economía y oportunidad a la población.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha coadyuvará con otros niveles del Estado para la implementación de programas y proyectos de construcción de viviendas de nuevos asentamientos humanos urbanos, conforme a las políticas y normas técnicas aprobadas por el nivel central del Estado.

Artículo 53. Agua potable y alcantarillado

- I. Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado garantizará el uso y distribución universal por toda su jurisdicción territorial municipal, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios y las políticas establecidas por el nivel central del Estado.
- II. Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias y, cuando corresponda, de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio.
- III. Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas comunitarias y/o mixtas, sin fines de lucro, conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado.
- IV. Aprobar las tasas de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, cuando estos presten el servicio de forma directa.

Artículo 54. Telefonía fija, móvil y telecomunicaciones

- I. Respetar el régimen general y las políticas sancionadas por el nivel central del Estado, en materia de telefonía fija, móvil y telecomunicaciones, de la autoridad competente.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha autorizará la instalación de torres y soportes, de antenas y redes, conforme a las normativas vigentes.

Artículo 55. Patrimonio cultural

- I. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia, promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, prácticas e investigación de culturas ancestrales de naciones y pueblos indígenas originarios e idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.
- II. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.
- III. Generar espacios de encuentro e implementar infraestructura para el desarrollo de las actividades artísticas y culturales.

Artículo 56. Protección de recursos naturales renovables y no renovables

- I. Ejecutar la política general de conservación de suelos y recursos de flora y fauna, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el nivel central del Estado.
- II. Implementar las acciones y mecanismos necesarios para la ejecución de la política general de suelos.
- III. Preservar y proteger las áreas de alto valor ecológico con alto potencial de desarrollo recreativo, educativo y turístico, para el esparcimiento y beneficio de las presentes y futuras generaciones.
- IV. Fomentar la creación, establecimiento, conservación y restauración de los bosques nativos urbanos y suburbanos de Viacha, a fin de proteger la salud pública, seguridad y el bienestar general del vecino y de futuras generaciones.
- V. Promover y preservar la siembra, plantación, mantenimiento, cuidado y restauración de las plantas propias de la región, así como los cuidados de los ecosistemas del Municipio de Viacha.
- VI. Es deber del Municipio y de sus habitantes la protección y conservación de los animales silvestres y nativos dentro del territorio de Viacha, respetando sus usos y costumbres.
- VII. Preservar y proteger los recursos no renovables existentes en el Municipio, en coordinación con otros niveles del Estado.

Artículo 57. Protección del medio ambiente

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado, dentro de sus competencias en cuanto al cuidado del medio ambiente, los recursos naturales, la fauna silvestre y animales domésticos, generará normativas con los siguientes objetivos:
 1. Preservar un medio ambiente sano y equilibrado como patrimonio de la sociedad para que todos los habitantes gocen de este derecho, apto para el desarrollo humano.

2. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, así como los estantes y habitantes, deberán defender y preservar el medio ambiente en resguardo de las generaciones presentes y futuras.
 3. Reglamentar y ejecutar el régimen de control y las políticas de residuos sólidos, industriales y la contaminación tóxica, acústica, lumínica y radioactiva en la jurisdicción del Municipio.
 4. Contribuir a la protección del medio ambiente de la flora y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en la jurisdicción del Municipio.
 5. Administrar áreas protegidas municipales, en coordinación con las naciones y pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.
 6. Garantizar la protección de la biodiversidad, evitando la destrucción de hábitat, a través de la contaminación de ríos, lagunas, lagos, ríos subterráneos, tierra y aire, contra todo tipo de contaminación al medioambiente.
 7. Apoyar la producción agroecológica y sancionar la utilización de transgénicos y agroquímicos que dañen el suelo y la biodiversidad.
 8. Preservar, conservar y proteger a los animales domésticos en el Municipio de Viacha, en el marco de las disposiciones nacionales.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha otorgará las licencias de funcionamiento de la actividad minera, industrial y empresarial, previa consulta y coordinación con las organizaciones de Participación y Control Social.
 - III. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en coordinación con los niveles del Estado, deberá controlar el funcionamiento de las empresas e industrias que contaminen el medio ambiente, con desechos sólidos, líquidos, hospitalarios y otros.

Artículo 58. Sistemas de microrriego

El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, deberá:

- I. Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de micro riego de manera exclusiva, concurrente y/o coordinada con el nivel central del Estado, entidades territoriales autónomas y las naciones y pueblos indígena originario campesinos.
- II. Diseñar, ejecutar y administrar proyectos para el aprovechamiento de recursos hídricos.
- III. Proteger y conservar, y aprovechar los recursos hídricos existentes en la jurisdicción municipal, en el marco de las competencias.
- IV. Promover infraestructura de micro riego y controlar la contaminación del agua para un mejor manejo y así garantizar la seguridad alimentaria de todos los habitantes del municipio.

Artículo 59. Áridos y agregados

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha dispondrá del manejo integral de áridos y agregados existentes en su jurisdicción municipal, mediante una ley municipal, en coordinación con la Participación y Control Social como de los pueblos indígenas originarios campesinos.
- II. Desarrollará un plan de manejo y explotación de áridos y agregados, a objeto de promover el correcto aprovechamiento, el buen manejo de áridos y agregados, respetando usos y costumbres comunales.

III. El aprovechamiento de áridos y agregados se realizará bajo autorización del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, previa consulta a los pueblos indígena originario campesinos, para el beneficio de los mismos.

Artículo 60. Desarrollo rural integral

El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha deberá:

1. Ejecutar las políticas generales sobre agricultura y ganadería, en concordancia con los planes departamentales y el Plan General del Desarrollo Rural Integral.
2. Promover el desarrollo rural integral para las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo a sus potencialidades y en el marco de la política general.
3. Promover la recuperación de suelos, a través de saberes locales ancestrales.
4. Fomentar y garantizar la recuperación de las semillas nativas, silvestres y otras, contribuyendo a la seguridad y soberanía alimentaria, a través de la implementación de políticas como la creación de bancos de semillas, en coordinación con los diferentes niveles del Estado.
5. Promover y garantizar el desarrollo rural integral de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que tiene el Municipio de Viacha.
6. Planificar el desarrollo rural integral con participación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos en función a sus normas y procedimientos propios.

Artículo 61. Infraestructura para el desarrollo productivo

En el marco del desarrollo productivo el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, desarrollará:

1. Programas de infraestructura productiva con la generación de empleo digno, en concordancia con el Plan Sectorial y el Plan General de Desarrollo Productivo del Estado.
2. Complejos productivos en la jurisdicción municipal, en base al modelo de economía plural en el marco del Plan General de Desarrollo Productivo.
3. Proyectos de infraestructura para el acceso a mercados locales y promoción de compras estatales, en favor de las unidades productivas, Organizaciones Económicas Campesinas (OECAS) entre otras, precautelando el abastecimiento del mercado interno y promoviendo la cooperación entre las unidades productivas.
4. La coordinación institucionalidad para el financiamiento de infraestructura productiva a nivel municipal.
5. La formulación, proposición y ejecución de planes, programas y proyectos de industrialización de la producción, promoviendo la comercialización en los niveles local, nacional e internacional.
6. El fortalecimiento del desarrollo de las unidades productivas y agropecuarias, así como su organización administrativa y empresarial, con la capacitación técnica, tecnológica y científica, en materia de producción en el nivel municipal.

7. Políticas de creación y consolidación de asociaciones productivas comunitarias, incentivando el manejo de suelos, infraestructura, mercados y transformación de productos agropecuarios con enfoque autosostenible, en coordinación con la Gobernación Departamental y el Gobierno Nacional.
8. La promoción de la producción ecológica a través incentivo del acceso al crédito agropecuario.
9. La organización de asociaciones económicas productivas y organizaciones territoriales, transfiriendo recursos del municipio, a fin de promover la seguridad alimentaria, reguladas bajo una ley municipal.
10. Promoción y organización de ferias comunitarias, distritales, municipales y regionales.

Artículo 62. Turismo en el ámbito municipal

El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, enmarcado en sus competencias exclusivas, emitirá normas municipales para promocionar y regular servicios, en el marco del desarrollo turístico municipal, mediante:

1. La elaboración e implementación del Plan Municipal de Turismo.
2. La formulación de políticas de turismo local, articuladas a los planes departamental y nacional.
3. Inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo.
4. Supervisión y control del funcionamiento de los servicios turísticos, mediante normativa municipal que hubieran sido definidos como atribución municipal, preservando la integridad de las políticas y estrategias nacionales del turismo.
5. El establecimiento y ejecución de programas y proyectos que promuevan emprendimientos turísticos comunitarios.

Artículo 63. Transporte y vialidad

En el marco de las competencias sobre el transporte motorizado y no motorizado:

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha desarrollará una ley municipal, en coordinación con la participación y Control Social del Municipio, en la cual se planificará y regulará el transporte del Municipio, incluyendo el ordenamiento vial, líneas, rutas, tarifas y otros, evitando la monopolización.
- II. La Unidad de Transporte y Vialidad del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha tendrá las siguientes funciones:
 1. Registrar la radicatoria de los vehículos automotores legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional.
 2. Remitir la información necesaria al nivel central del Estado, conforme a los parámetros técnicos determinados para el establecimiento de un registro centralizado, integrado y actualizado para todo el país.
 3. Desarrollar, regular y controlar el tráfico y el uso de las vías, promoviendo y difundiendo la educación vial con Participación y Control Social.

4. Otorgar autorizaciones para prestaciones de servicios de transporte de pasajeros y de carga; y regular las tarifas y vías de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado.
5. Diseñar e implementar políticas de ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, en estricta coordinación con la Policía Boliviana.
6. Planificar y diseñar la construcción, mantenimiento y administración de los caminos vecinales, en coordinación con las naciones y pueblos indígena originario campesinos.
7. Coordinar con otros niveles del Estado la implementación del transporte alternativo masivo como el ferroviario, teleférico, el metro, entre otros tipos de transporte.

Artículo 64. Energía

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha generará e impulsará proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía, orientadas a la preservación del medio ambiente, coadyuvando a la seguridad y soberanía alimentaria de alcance municipal.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha respetará el consumo de energía en todas sus formas.

Artículo 65. Seguridad ciudadana

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha promoverá la cultura de paz, armonía y convivencia pacífica de todos los habitantes del Municipio.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha creará e implementará, mediante norma municipal, el observatorio de Seguridad Ciudadana, en el marco de la política departamental y nacional.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha formulará y ejecutará, de manera concurrente con el nivel central y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos en materia de Seguridad Ciudadana.
- IV. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, para garantizar la eficiente labor de Seguridad Ciudadana, deberá coadyuvar con los organismos e instituciones del Estado, de acuerdo a sus competencias y leyes nacionales.

Artículo 66. Gestión de riesgos y atención a desastres naturales

El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha tiene las siguientes competencias, en el ámbito de la gestión y atención de desastres naturales:

1. Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que, en el nivel municipal, constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias.
2. Normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgo y atención de desastres.

3. Mediante norma municipal, se establecerá la conformación y funcionamiento de los comités distritales de reducción de riesgo y atención de desastres.
4. Aplicar la metodología común de indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres, formulada por el nivel central del Estado, efectuando el seguimiento correspondiente a escala municipal.
5. La ley municipal establecerá las políticas que integren la reducción de riesgos de desastre, sus mecanismos, instrumentos y financiamiento, tanto de tipo correctivo como prospectivo.
6. Clasificar los niveles de riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para desastres, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos al Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).
7. Gestionar y consolidar información municipal a través de un mecanismo que promueva la gestión comunitaria de la información y el conocimiento sobre riesgo, desastre y/o emergencia.
8. Generar e integrar la información sobre amenazas de orden meteorológico, geológico, geofísico y ambiental.
9. Implementar sistemas de alerta temprana.
10. Promover el desarrollo de una sociedad civil activa, capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencia.
11. Aplicar el análisis de los factores de riesgo de desastre en la planificación del desarrollo municipal, la programación operativa, el ordenamiento territorial y la inversión pública municipal, en coordinación con los planes de desarrollo del nivel central y departamental del Estado.
12. Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el municipio, de acuerdo a la clasificación de riesgo.
13. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda.
14. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.
15. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

Artículo 67. Transferencia y delegación de competencias

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha ejercerá las competencias transferidas y delegadas por el nivel central y las entidades autonómicas, cumplidas las formalidades, establecidas en la normativa vigente.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha podrá transferir y/o delegar competencias exclusivas en materias de política municipal, regulada mediante ley municipal.

Artículo 68. Control de constitucionalidad del conflicto de competencias

Los conflictos de competencias entre el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha con otras Entidades Territoriales Autónomas se resolverán en la instancia nacional que corresponda y, en última instancia, en el Tribunal Constitucional Plurinacional, previo cumplimiento del procedimiento.

CAPÍTULO II PATRIMONIO Y BIENES MUNICIPALES

Artículo 69. Patrimonio y bienes municipales

Son propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha los bienes inmuebles, muebles, derechos propietarios, acciones y otros relacionados, que fueron adquiridos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado Plurinacional, con su correspondiente registro ante las instancias establecidas por la ley vigente.

Artículo 70. Patrimonio cultural y natural del municipio

El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, mediante ley municipal, regulará el procedimiento para la declaratoria, conservación, preservación y revalorización de su patrimonio natural, cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible del Municipio.

Artículo 71. Conservación del patrimonio natural y cultural

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, mediante ley municipal, protegerá áreas naturales con alto valor en flora, fauna y biodiversidad, que se identifican al interior del Municipio.
- II. Forman parte del patrimonio natural, histórico y cultural del Municipio: el fortín Pan de Azúcar, el puente Kalachaca, los Campos de Ingavi, el santuario de Letanías, el templo de San Agustín, la iglesia de Sequejahuira y otros, reconocidos mediante normas legales.
- III. La existencia de áreas protegidas será para conservar, proteger y promover un manejo sostenible de sus recursos naturales, como una prioridad y responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha y de los habitantes del municipio, en coordinación con las naciones y pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda.

CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 72. Disposiciones generales sobre la administración de patrimonio

La administración municipal se rige bajo los principios constitucionales de la administración pública.

Artículo 73. Sistemas Administrativos

Los sistemas administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha se regirán en el marco de la normativa vigente, los cuales deberán ser actualizados de forma periódica.

Artículo 74. Planificación y mecanismo de la administración municipal

El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha establecerá normativas de procesos integrales de planificación, ejecución y control, tomando en cuenta los principios rectores de la administración pública y de la presente carta orgánica, contemplando

el cumplimiento de las normas y sistemas administrativos y operativos emanados por el nivel nacional.

CAPÍTULO IV ENTIDADES MUNICIPALES

Artículo 75. Defensoría Municipal

- I. La Defensoría Municipal es la instancia municipal que, en la vía de la conciliación, velará por la vigencia y cumplimiento de los derechos dentro de las competencias exclusivas establecidos por la Constitución Política del Estado.
- II. El funcionamiento y las atribuciones de la Defensoría Municipal serán establecidas mediante ley municipal.

Artículo 76. Intendencia Municipal

- I. La ley municipal establecerá las facultades específicas de la Intendencia Municipal, su alcance y estructura organizativa.
- II. La Intendencia Municipal es la encargada de ordenar, regular y controlar los mercados, ferias, establecimientos y comercio en vías públicas, control de higiene, sanidad e inocuidad alimentaria, venta de productos sin registro sanitario, venta de bebidas alcohólicas, coadyuvar con la guardia municipal en el orden público del Municipio.

Artículo 77. Guardia Municipal

- I. La Guardia Municipal es una instancia pública municipal, constituida para coadyuvar el cumplimiento, ejercicio y ejecución de las competencias municipales, así como en el cumplimiento de la normativa municipal, que será parte de la estructura organizativa del Gobierno Autónomo Municipal.
- II. La Guardia Municipal es la unidad especializada jerarquizada que ejercerá control en el ámbito del medio ambiente, turismo y transporte del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha. Además de resguardo del patrimonio municipal, ornatos, espectáculos públicos y cívicos.
- III. La norma municipal regulará su estructura organizativa, funcionamiento y atribuciones.

Artículo 78. Unidad de Transparencia

- I. La Unidad de Transparencia es una instancia técnico-operativa del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, cuyo objetivo es transparentar la gestión pública municipal, con acciones preventivas y operativas de lucha contra la corrupción. Permite el acceso oportuno a la información del ciudadano y organizaciones sociales.
- II. El responsable de esta unidad estará bajo la selección en estricto cumplimiento a normativas municipales y la Participación y Control Social del Municipio.

Artículo 79. Operadores del alumbrado público

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha prestará el servicio de alumbrado público a la población a través de operadores cuyo objeto es proporcionar seguridad con la iluminación de las calles, avenidas, parques, plazas y jardines, unidades educativas, centros de salud, sedes sociales y otros similares del área rural y urbana del Municipio.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, mediante ley municipal, definirá las políticas para garantizar la administración, operación, mantenimiento, moderniza-

ción, reposición en extensión, expansión del sistema de alumbrado público y las tasas de prestación de este servicio.

Artículo 80. Operador del matadero y frigorífico municipal

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, mediante norma municipal, implementará y administrará el matadero y frigorífico, para la prestación de servicios de faeneo de ganado vacuno y porcino y de la conservación de las carcasas hasta antes de salir al mercado de consumo.
- II. Será la responsable de precautelar el medio ambiente, haciendo el tratamiento de los residuos y deshechos del faeneo existentes.

Artículo 81. Cementerios municipales

- I. Los cementerios municipales son espacios de dominio y administración municipal para la prestación de servicios a la población, en la inhumación y exhumación de cadáveres, cuyo plazo será definido mediante ley municipal.
- II. La administración de los cementerios públicos será establecida por norma municipal, la cual regulará la inhumación, exhumación e incineración de cadáveres.
- III. Regular el funcionamiento de los cementerios privados, mediante normas municipales.

Artículo 82. Operador del aseo urbano y gestión de residuos sólidos

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, mediante la instancia correspondiente, es la responsable de la prestación, regulación y supervisión del servicio de aseo urbano y gestión de residuos sólidos.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha deberá otorgar el servicio de aseo urbano, en forma directa, mediante la empresa municipal de gestión de residuos sólidos y/o a través de terceros, de conformidad a normativa municipal.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha definirá las políticas y programas de prevención, recuperación, reciclaje y aprovechamiento energético, hasta la disposición final, ambientalmente sana.

Artículo 83. Operador de parques municipales

- I. La administración, mantenimiento y conservación de los parques municipales se realizará mediante un operador especializado, regulado por norma municipal.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha implementará parques municipales con áreas verdes, que se constituirán en un microclima excepcional que permite apreciar de manera directa la diversidad de la flora regional.
- III. Un parque es un lugar en el que la población pueda disfrutar de un espacio educativo y promover la conciencia ambiental que se debe tener para la conservación de la riqueza vegetal del Municipio.
- IV. Los parques municipales son espacios de diversión, distracción y pasatiempos.

Artículo 84. Catastro urbano

El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, mediante ley municipal, establecerá los mecanismos de organización, administración, operación, regulación y actualización del catastro urbano, para diversas finalidades, cumpliendo con los parámetros técnicos establecidos por el nivel central del Estado, cuando así corresponda.

Artículo 85. Defensa del Consumidor

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, mediante norma municipal, implementará la Unidad de Defensa del Consumidor.
- II. La Defensa del Consumidor se regirá por normas municipales, en favor de los consumidores y consumidoras de bienes o servicios, ya sean estos de origen público o privado. Aplicando principios de no discriminación, elección libre de los servicios, recibir información adecuada y ser atendidos con respeto y dignidad.
- III. Para el cumplimiento de sus objetivos coordinará con la Guardia Municipal, la Participación y Control Social.

Artículo 86. Gaceta Municipal

- I. La Gaceta Municipal de Viacha es la instancia responsable de la clasificación, sistematización y difusión de las normativas emanadas del Órgano Legislativo y del Órgano Ejecutivo, en versión impresa. Además de su remisión en su página Web, de acuerdo a normativa municipal.
- II. El Órgano Legislativo, mediante norma municipal, señalará su funcionamiento, el procedimiento general, condiciones y términos de publicación de las normas que emita el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.
- III. La administración y mantenimiento de la Gaceta Municipal es responsabilidad del Órgano Legislativo.

Artículo 87. Centro de Documentación y Estadística Municipal

- I. El Centro de Documentación es la encargada de custodiar toda la documentación de archivo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.
- II. Los archivos deberán ser ordenados técnicamente y de manera digitalizada, pudiendo ser accesible cuando la ciudadanía requiera, de acuerdo a las normas municipales.
- III. El Centro de Documentación contará con la unidad de estadística, responsable de inventariar, clasificar y generar datos estadísticos en relación a la gestión pública municipal.

CAPÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES

Artículo 88. Empresas municipales

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha constituirá o disolverá empresas municipales para la ejecución de obras, prestación de servicios o explotación de recursos naturales, en materias estratégicas. Podrá participar en empresas públicas o mixtas.
- II. Todas las empresas municipales a constituirse podrán ser públicas o sociedades anónimas mixtas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo el control y fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, debiendo adecuarse a los planes programas y proyectos municipales.
- III. Las empresas municipales contarán con un directorio con participación del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha y representantes sociales, y estará presidida por la Alcaldesa o Alcalde Municipal.
- IV. La selección y designación de las máximas autoridades ejecutivas de las empresas municipales se efectuará mediante convocatoria pública y concurso de méritos, a instancia de sus directivos, con el mecanismo de participación y control social,

supervisarán la transparencia del proceso, que garanticen la continuidad bajo una estrategia administrativa.

Artículo 89. Prohibiciones para autoridades municipales

- I. Las y los Concejales, sus cónyuges o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad no podrán ser miembros de los directorios de las empresas municipales.
- II. Los parientes consanguíneos o por afinidad del Alcalde o Alcaldesa Municipal, en los mismos grados de los Concejales, no podrán ser miembros del directorio, ni gerentar las empresas municipales.

Artículo 90. Regulación de servicios públicos municipales

- I. La ley municipal establecerá el marco institucional del Sistema de Regulación de los Servicios Públicos Municipales, el cual contendrá procedimientos y aspectos necesarios para su funcionamiento.
- II. Todos los servicios públicos municipales son otorgados por el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, de forma directa o a través de operadores que prevean el buen uso y cobertura del servicio, buscando la convivencia pacífica y el bienestar de los pobladores del municipio.
- III. Los servicios de uso público ofertados por personas naturales o personas jurídicas serán regulados mediante normas municipales, en el marco de sus competencias.

Artículo 91. Acceso a los servicios

El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en el marco de sus competencias, velará para que sus habitantes de su jurisdicción gocen de acceso libre y equitativo a los servicios públicos municipales implementados a partir de inversiones públicas municipales o concurrentes.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

CAPÍTULO I TRATAMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 92. Principios del régimen económico

El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, para la satisfacción de las necesidades y demandas de la ciudadanía, dentro de sus competencias y fines autonómicos del Municipio, se regirá por los siguientes principios:

1. Estabilidad presupuestaria, en la elaboración, aprobación y ejecución con equilibrio financiero.
2. Sostenibilidad presupuestaria, en los procesos de formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos con la capacidad para financiar los compromisos de gastos presentes y futuros.
3. Transparencia en la difusión de información, formulación y ejecución presupuestaria, garantizando el acceso a la información suficiente, adecuada y oportuna.
4. Eficiencia y eficacia en la asignación y la utilización de recursos públicos para la calidad del gasto.

Artículo 93. Tratamiento de transferencias

Las transferencias de recursos económicos financieros por el Gobierno central y otras entidades del Estado se enmarcarán de conformidad con la Constitución Política del Estado y leyes en vigencia.

CAPÍTULO II INGRESOS Y DOMINIO TRIBUTARIO

Artículo 94. Ingresos municipales tributarios

- I. Se consideran ingresos municipales tributarios, con carácter enunciativo y no limitativo, los provenientes de:
 1. Impuestos municipales. Son impuestos municipales los provenientes de los siguientes hechos generadores:
 - a. La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas.
 - b. La propiedad de vehículos automotores terrestres.
 - c. La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial.
 - d. Impuesto al consumo específico de chicha de maíz.
 - e. La afectación del medio ambiente por vehículos automotores, siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos.
 2. Tasas y patentes

Artículo 95. Ingresos municipales no tributarios

- I. Los ingresos no tributarios son ingresos del Municipio, con carácter enunciativo y no limitativo, provenientes de:
 1. Ingresos por operaciones administrativas (valores, alquileres, permisos y otros).
 2. Venta de bienes y/o servicios o alquiler de bienes municipales.
 3. Enajenación de activos.
 4. Indemnizaciones por daños a la propiedad municipal.
 5. Multas por transgresiones a disposiciones municipales.
 6. Multas por transgresiones a disposiciones municipales para empresas, unidades económicas, actividades domésticas, sociales e industriales, obras y proyectos que contaminen el medio ambiente, a fin de preservar y conservar el medio ambiente, fauna silvestre y recursos naturales. El grado de afectación se basará en las normas medio ambientales nacionales.

7. Transferencias efectuadas por el órgano central del Estado emergente de la aplicación de normas específicas.
 8. Donaciones y legados a favor del Municipio.
 9. Créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación específica.
 10. Participación en regalías mineras de orden departamental.
- II. Ingresos provenientes de operaciones fiduciarias e inversiones resultantes del cumplimiento de las competencias autónomas municipales.

CAPÍTULO III PRESUPUESTO MUNICIPAL

Artículo 96. Presupuesto municipal

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en ejercicio de su autonomía y en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado y las directrices nacionales, elaborará, aprobará y modificará el presupuesto municipal en forma conjunta con los actores sociales y representantes de participación y control social del Municipio.
- II. El presupuesto municipal de la programación de operaciones anuales de inversión y el gasto de funcionamiento del Órgano Legislativo y Ejecutivo Municipal se limitarán de acuerdo a los techos presupuestarios anuales, aprobándose mediante ley municipal.
- III. El proceso presupuestario del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.
- IV. El presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.

Artículo 97. Distribución de recursos financieros

La Ley del Presupuesto Municipal establecerá los criterios de distribución de los recursos financieros, garantizando y priorizando la satisfacción de las necesidades distritales y las comunidades rurales, priorizando el desarrollo humano y productivo, de manera equitativa.

Artículo 98. Elaboración, aprobación, modificación y ejecución presupuestaria

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha elaborará, modificará y ejecutará el presupuesto municipal con la Participación Ciudadana y el Control Social, y será aprobado por el Concejo Municipal.
- II. El Ejecutivo Municipal realizará modificaciones presupuestarias, de acuerdo al reglamento de modificaciones, siempre y cuando ésta no contravenga la ley.
- III. El Concejo y el Ejecutivo Municipal ejecutarán su presupuesto municipal, en el marco del Programa Operativo Anual.
- IV. Se priorizará la asignación de recursos de proyectos de inversión frente a gastos corrientes.

Artículo 99. Programa Operativo Anual

- I. El Programa Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha será elaborada bajo los alcances y criterios previstos en la ley municipal.
- II. La programación de operaciones deberá ser elaborada de manera participativa con las organizaciones sociales, promoviendo la distribución equitativa de recursos conforme a disposiciones legales.
- III. Dar mayor prioridad a la educación, a fin de garantizar la revolución educativa.
- IV. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha debe garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.
- V. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha elaborará el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.
- VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, que contempla su registro oportuno, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.
- VII. La distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha estará sujeto a las determinaciones del Órgano Rector a nivel nacional.
- VIII. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha debe mantener la totalidad de sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales, autorizadas por el Órgano Rector del nivel nacional.
- IX. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha promueve la producción agrícola y pecuaria sostenible en la planificación anual.
- X. El Ejecutivo Municipal formulará y ejecutará su Programa Operativo Anual y Presupuesto en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, bajo las normas y reglamentación vigentes.

Artículo 100. Límites del gasto corriente

El límite del gasto corriente por partidas presupuestarias del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha estará previsto en coordinación con la Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con las normas del nivel nacional.

CAPÍTULO IV PLANIFICACIÓN MUNICIPAL

Artículo 101. Disposiciones generales

- I. Los instrumentos de planificación y gestión son de largo, mediano y corto plazo, conforme a esta carta orgánica.
- II. La política municipal de Viacha expresará el desarrollo de las materias estratégicas, como acuerdo colectivo de las personas naturales y jurídicas del Municipio, con una vigencia de 10 años, pudiendo ser modificada únicamente posterior a la publicación de los resultados de cada Censo Nacional de Población y Vivienda.

- III. La política de Gobierno Municipal contempla las propuestas por la gestión de gobierno, cuyo alcance será de mediano y corto plazo, en concordancia con la visión municipal en vigencia de 5 años.
- IV. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha garantizará un proceso de planificación municipal participativa de la sociedad civil plena de organizaciones sociales, funcionales y de los pueblos indígena originario campesinos de la jurisdicción municipal, dotándose de herramientas e instrumentos de procedimientos, para garantizar su funcionamiento.

Artículo 102. Sujeción al Plan General de Desarrollo Nacional

- I. Los sistemas de planificación municipal estarán en sujeción al Plan General de Desarrollo del nivel nacional y serán de carácter obligatorio.
- II. El Plan de Desarrollo Municipal y los diferentes planes sectoriales: Plan de Desarrollo Municipal, Plan de Desarrollo Productivo Económico, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Uso de Suelos y el Plan Municipal de Educación y Salud deberán ser elaborados, formulados, ejecutados y evaluados bajo los lineamientos del plan general de desarrollo y planes sectoriales del nivel nacional. Asimismo, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso de Suelos deben ser elaborados en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Artículo 103. Relación con el Plan de Desarrollo Departamental y Regional

- I. El Plan de Desarrollo Municipal deberá ajustarse a los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental, de conformidad con las competencias determinadas por ley en vigencia.
- II. En caso de creación de la Región Metropolitana el Plan de Desarrollo Municipal debe ajustarse a los lineamientos del plan de desarrollo regional, respetando la visión del Municipio.

Artículo 104. Plan Municipal de Ordenamiento Territorial

El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial es el instrumento técnico jurídico, que desarrolla la política municipal en el ámbito territorial, a ser implementada con la participación y control social.

CAPÍTULO V

CONSEJO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VIACHA (CTMV)

Artículo 105. Disposiciones generales

El Consejo Territorial del Municipio de Viacha es la instancia consultiva y de proposición de la política pública municipal en el ámbito territorial de composición plural.

Artículo 106. Composición del Consejo Territorial Municipal de Viacha

- I. El Consejo Territorial del Municipio de Viacha está compuesto por el Alcalde, el Presidente de la Comisión en materia del Concejo Municipal, representantes de las organizaciones sociales, representación indígena originario campesina, las universidades y representantes de las asociaciones productivas que promuevan el desarrollo municipal, y contará con una Secretaría Técnica. La ley municipal establecerá la conformación y funcionamiento del Consejo.
- II. La Secretaría Técnica es la instancia especializada y de asistencia al Consejo Territorial del Municipio de Viacha, que genere propuestas de viabilidad técnica para su tratamiento en la instancia del Consejo Territorial.

Artículo 107. Funciones del Consejo Territorial del Municipio de Viacha

Son funciones del Consejo Territorial del Municipio de Viacha:

1. Proponer la política municipal sobre el ordenamiento territorial de manera concertada, expresando la pluralidad y pluralismo del Municipio.
2. Proponer la política municipal sobre el uso de suelos y ocupación del territorio, de manera concertada.
3. Proponer la política sobre desarrollo urbano y asentamientos humanos y acceso a la vivienda en el Municipio, de manera concertada.
4. Proponer los criterios para la conformación de Distritos Indígena Originario Campesinos y municipales, que concreten los principios y valores constitucionales, expresando la pluralidad y pluralismo del Municipio.

Artículo 108. Tratamiento de las propuestas del Consejo Territorial del Municipio de Viacha

- I. El Órgano Legislativo considerará y tratará los proyectos legislativos remitidos por el Consejo Territorial Municipal de Viacha.
- II. El Órgano Legislativo pondrá en conocimiento público las propuestas legislativas en el ámbito territorial.

CAPÍTULO VI

SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL

Artículo 109. Mecanismos de control y fiscalización municipal

- I. El Órgano Legislativo ejercerá los mecanismos de control y fiscalización a todas las instancias y niveles del Órgano Ejecutivo, que administran recursos económicos y financieros del Municipio, a través de mecanismos adecuados durante la gestión, cumpliendo el mandato constitucional, con la participación y control social.
- II. La ley municipal de fiscalización establecerá el marco institucional, procedimientos y mecanismos específicos para el efectivo ejercicio de la facultad fiscalizadora.

Artículo 110. Auditoría interna

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha está obligado a contar en su estructura con una Unidad de Auditoría Interna.
- II. Las Auditorías especiales, financieras y contables, deberán programar la ejecución de auditorías una vez concluida la gestión fiscal.

Artículo 111. Control Gubernamental

El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha o cualquier ciudadano del Municipio podrán solicitar el control externo a la Contraloría General del Estado, conforme lo establece la Constitución Política del Estado, para el control gubernamental de la administración pública de la gestión municipal de Viacha.

TÍTULO V REGÍMENES ESPECIALES

CAPÍTULO I DESARROLLO HUMANO Y CULTURAL

Artículo 112. Régimen de Mecanismos de Protección de la Familia, Niña, Niño y Adolescente

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, son corresponsables de la adopción de las medidas políticas, económicas, jurídicas, legislativas, administrativas, sociales, culturales y educativas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- II. Las niñas, niños y adolescentes, además de los establecidos para todos los habitantes del Municipio, tienen los siguientes derechos específicos:
 1. A un desarrollo integral, entendido como un proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto, capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social comunitario, de afectividad y seguridad.
 2. A la satisfacción de sus necesidades materiales, sociales, afectivo-emocionales y culturales, a través de políticas transectoriales e intersectoriales, que hagan efectivo el conjunto de sus derechos.
 3. Al desarrollo en un ambiente familiar que cuente con protección comunitaria.
 4. A la promoción de sus derechos, a la organización y a la libertad de opinión.
 5. A ser protegidos de toda forma de discriminación, en todos los ámbitos en que desarrollan su vida cotidiana. Entendiéndose como tal cualquier forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia, fundada en razón de sexo, color, edad, origen, cultura, nacionalidad, idioma, credo religioso, condición económica, social o de salud, grado de instrucción, discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo, o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos.
 6. A ser protegidos contra toda forma de violencia física, psicológica y sexual, en los ámbitos social, comunitario, escolar y familiar.
 7. Derecho a organizarse en forma democrática, representativa y participativa, en defensa de sus derechos y aspiraciones.
- III. El Concejo Municipal establecerá una Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia, como instancia propositiva, consultiva y fiscalizadora de las políticas y acciones de protecciones en favor de niños, niñas y adolescentes, con participación de representantes de la sociedad civil y de los propios niños, niñas y adolescentes.
- IV. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha formulará, aprobará y ejecutará el Plan Municipal Plurianual de Niñez y Adolescencia, elaborado en función de las necesidades, demandas y propuestas de las niñas, niños y adolescentes del Municipio, garantizando el presupuesto necesario y suficiente para su implementación.
- V. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha establecerá la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, como servicio municipal gratuito de protección y defensa socio-

jurídica, que es la instancia promotora que vela por la protección y el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, desconcentrando sus funciones en oficinas distritales o regionales, de acuerdo con la densidad poblacional del territorio, y en forma desconcentrada en los distritos municipales.

- VI. El Gobierno Autónomo Municipal implementará los Servicios Legales Integrales Municipales, con el objetivo de dar protección a las niñas, niños y adolescentes.
- VII. Promover la difusión de los derechos de la niña, niño y adolescente.
- VIII. El Gobierno Autónomo Municipal, de acuerdo a sus competencias establecidas por ley, creará, equipará y mantendrá centros infantiles municipales, que brinden atención integral.
- IX. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha realizará la construcción y mantenimiento de parques infantiles integrales.

Artículo 113. Régimen de la Juventud

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha y la sociedad garantizan políticas de prevención, protección, promoción y activa participación de las y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico, cultural y deportivo, sin discriminación alguna, de acuerdo a la Constitución Política del Estado Plurinacional y leyes en vigencia.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha promocionará y desarrollará programas y proyectos concurrentes para la juventud de la jurisdicción municipal, mediante los centros culturales que promuevan la convivencia armónica.
- III. Es prioridad del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha planificar, programar y ejecutar acciones y medidas para la incorporación laboral, así como de prevenir en la salud sexual y reproductiva, prevención de embarazos en la adolescencia, VIH-sida, drogadicción y otros males, tanto en el ámbito urbano como en el rural.

Artículo 114. Régimen de Igualdad de Género

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, a través de sus instituciones, promoverá la equidad de género de toda persona, priorizando a la mujer en atención a su rol protagónico en la sociedad, mediante políticas de prevención, protección y atención integral, libre de estereotipos socio culturales.
- II. Para el pleno ejercicio de los derechos que les reconoce la Constitución Política del Estado y las leyes, se brindará protección a las mujeres contra toda forma de explotación, abandono de mujer embarazada, discriminación, trata de personas, violencia y pobreza.
- III. Garantizará la equidad de género en el marco de la ley nacional, promocionando políticas de género en lo productivo, transformación, artesanías y otras propias del territorio.
- IV. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha implementará políticas, planes, programas y proyectos orientados a prevenir y erradicar todo tipo de violencia en todo el Municipio, con las siguientes acciones:
 - a. Prevenir la violencia intrafamiliar o doméstica, violencia física, psicológica, sexual, laboral y toda forma de violencia.
 - b. Promover la protección de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos.

- c. Fortalecer la atención integral de la mujer para su incorporación en el mundo laboral remunerado, garantizando un salario justo.
 - d. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha garantizará el acceso a los servicios de medicina forense en caso de maltrato a niñas, niños, adolescentes y mujeres.
 - e. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha coordinará con los Consejos Sociales Comunitarios, maestras, maestros y autoridades escolares acciones y estrategias educativas no sexistas que promuevan la igualdad de condiciones y derechos para mujeres y hombres dentro de todo el Municipio de Viacha.
- V. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha promoverá la implementación de espacios de acogida temporal para mujeres que sufran violencia doméstica y de género.

Artículo 115. Régimen de Mecanismos para Personas Adultas Mayores

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, a través de sus instituciones, adoptará políticas públicas para una vejez digna para todas las personas adultas mayores, mediante políticas de prevención, protección y atención integral inmediata.
- II. Para el pleno ejercicio de los derechos que les reconoce la Constitución Política del Estado y las leyes, el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha brindará protección a las personas adultas y adultos mayores contra toda forma de explotación, discriminación, trata de personas, abandono, violencia y pobreza.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha promoverá la construcción y/o adecuación de la infraestructura acorde a sus necesidades y habilidades particulares, facilitando la circulación y acceso a espacios públicos y servicios básicos.
- IV. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha promoverá e incentivará la implementación de acciones de ocupación e integración económica y social de las y los adultos mayores, de acuerdo a sus capacidades, conocimientos y/o habilidades.
- V. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha promoverá acciones hacia las comunidades, que generen una cultura de inclusión de las personas adultas mayores y su participación en el diagnóstico, planificación y ejecución de las acciones que los tengan como destinatarios.
- VI. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha establecerá en su estructura la unidad encargada de precautelar la vulneración de sus derechos de las personas adultas mayores, en forma desconcentrada en los distritos, mediante la asistencia socio jurídica de manera gratuita.

Artículo 116. Régimen de Personas con Discapacidad

El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha establecerá la política municipal de personas con discapacidad, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a. Promover los derechos integrales de todas las personas con discapacidad.
- b. Precautelar el respeto social y cultural a través de procesos de comunicación e información.
- c. Garantizar el acceso de todas las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades en los procesos educativos, salud, productivas, económicas, laborales y sus beneficios.
- d. Crear, mediante norma municipal, la unidad de apoyo a las personas en situación de discapacidad, en forma desconcentrada en los diferentes distritos.

- e. Promover políticas de apoyo, planes, programas y proyectos de reinserción social y laboral.
- f. Implementar espacios de albergues temporales para las personas en situaciones de discapacidad.
- g. Coadyuvar en la implementación de un centro integral para las personas con discapacidad, junto a otros niveles del Estado.
- h. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, mediante ley municipal, promoverá y regulará la atención preferente en el transporte público y contemplará las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

Artículo 117. Régimen de Personas con Diferente Orientación Sexual

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, como lo establece la Constitución Política del Estado, garantiza los derechos de las personas con diferente orientación sexual y promueve el respeto a sus derechos y su participación social, económica, política y cultural, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha desarrollará programas de difusión e información que promuevan un municipio libre de homofobia, transfobia y lesbofobia.

Artículo 118. Régimen de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha garantizará la participación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme a las previsiones estipuladas en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización; se reconocerán como Distrito Municipal Indígena Originaria Campesino.
- II. Tener derecho a la consulta previa obligatoria, conforme a la Constitución Política del Estado y la ley en vigencia.

CAPÍTULO II DESARROLLO PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS

Artículo 119. Régimen de Desarrollo Agropecuario

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, mediante la Ley Municipal de Desarrollo Agropecuario, tomará medidas que promuevan su desarrollo productivo sostenible y no contaminante, el uso y aprovechamiento adecuado de las aguas subterráneas para el riego, con la finalidad de garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de todas las personas de su territorio, mejorando las condiciones de vida de los habitantes de las áreas productivas.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha creará un centro agropecuario científico, con laboratorios de investigación y recuperación de prácticas ancestrales, en coordinación con entidades territoriales autónomas y casas superiores de estudio.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha promoverá la realización de campañas educativas de prevención y erradicación de enfermedades zoonóticas en el territorio del Municipio.

Artículo 120. Régimen Industrial y Empresarial

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en el marco del desarrollo productivo, promoverá e impulsará los emprendimientos productivos artesanales, turístico,

cerámicas, agrícolas y pecuarias, enmarcados en la visión del Municipio, reguladas mediante leyes ambientales y ley municipal.

- II. Las industrias y empresas existentes y por constituirse serán reguladas bajo normas ambientales, uso de energías alternativas de carácter nacional por el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.
- III. Las industrias y empresas otorgarán las regalías correspondientes por el uso del suelo y la producción, en beneficio del Municipio, administrados por el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, mediante ley municipal.
- IV. En el marco de las políticas municipales de ordenamiento territorial, se identificarán los espacios territoriales para la ocupación del parque industrial, en el marco de los criterios técnicos y legales del nivel municipal.

Artículo 121. Régimen de Promoción del Empleo

El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha promoverá el empleo en la jurisdicción municipal, bajo los siguientes criterios:

1. Promoción de empleo para jóvenes, a través de capacitaciones para la inserción laboral.
2. Promoción de empleo para personas con grado de vulnerabilidad.
3. Promoción de la ocupación de la mano de obra local en inversión pública, como fomento a los emprendimientos locales.
4. Dotar infraestructura y equipamiento para los programas de educación productiva en el sistema alternativo y técnico, dirigido a niñas, niños, adolescentes y jóvenes trabajadores.
5. Promover a que las empresas otorguen espacios de pasantías para jóvenes del Municipio de Viacha.

TÍTULO VI

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL E INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

UBICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO

Artículo 122. Ubicación de su Jurisdicción Territorial

El Municipio de Viacha, capital de la provincia Ingavi, se halla ubicado en el departamento de La Paz.

Artículo 123. Organización espacial del Territorio de Viacha

El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha organiza su espacio territorial en distritos municipales y distritos municipales indígena originario campesinos.

Artículo 124. Distritos Municipales

- I. Los Distritos Municipales son espacios desconcentrados de planificación y gestión del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, para el ejercicio efectivo y gradual de sus competencias.
- II. La conformación del Distrito Municipal está sujeto a criterios territorial, poblacional, cultural y demandas históricas, considerando la indivisibilidad de las comunidades, en el marco del proceso de ordenamiento territorial municipal.

Artículo 125. Distritos Indígena Originario Campesinos

- I. Las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, en ejercicio de su libre determinación, podrán solicitar la conformación de un Distrito Municipal Indígena Originario Campesino.
- II. La conformación del Distrito Municipal Indígena Originaria Campesino está sujeta a criterios de ancestralidad y viabilidad gubernativa, como condiciones para el otorgamiento de esta cualidad y su ejercicio descentralizado.

CAPÍTULO II REGIONALIZACIÓN

Artículo 126. Región metropolitana

- I. El Municipio de Viacha, mediante una consulta ciudadana, aprobará ser parte de la región metropolitana, como expresión de la voluntad de sus habitantes, con todas sus prerrogativas.
- II. Formar parte de esta región permitirá formar parte de su planificación, administración de servicios y desarrollo integral.

CAPÍTULO III ASOCIATIVISMO Y HERMANAMIENTO MUNICIPAL

Artículo 127. Asociación con Entidades Territoriales Autónomas

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha ejercerá su derecho a la libre asociación en materias de política municipal de desarrollo institucional, en los términos que establece la ley.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, mediante ley municipal, podrá hermanarse con sus similares nacionales e internacionales, en los ámbitos de sus competencias establecidas en la Constitución Política del Estado.

CAPÍTULO IV POLÍTICA DE RELACIONES Y COORDINACIÓN

Artículo 128. Acuerdos y convenios

- I. Los acuerdos y convenios se regularán mediante ley municipal, conforme a la ley nacional.
- II. Los acuerdos y convenios, en materias que expresan la política de gobierno municipal, deberán ser sujetos a consulta a la sociedad civil organizada, que se considera beneficiaria del acuerdo, que se constituirá en condición para el tratamiento por el Concejo Municipal, además de los términos y procedimientos establecidos en la ley nacional.

TÍTULO VII PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CAPÍTULO I PARTICIPACIÓN Y EL CONTROL SOCIAL

Artículo 129. De la participación y el control social

La presente carta orgánica garantiza la participación y el control social para el ejercicio del derecho ciudadano, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

Artículo 130. Espacios de participación

El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha implementará los espacios de participación mediante:

- I. La ley municipal creará y garantizará el espacio de participación y control social, en el marco de la estructura y organización establecida por la sociedad civil organizada del Municipio de Viacha.
- II. Programar espacios que garanticen la existencia y vigencia de apertura de canales o espacios de atención permanente para recoger y atender las demandas sociales y de la ciudadanía en la gestión pública municipal.
- III. La Unidad de atención permanente fortalecerá e incentivará la participación social, atendiendo la demanda social y ciudadana, en forma oportuna, eficaz y eficiente, garantizando la representación territorial y funcional de la sociedad civil organizada.

Artículo 131. Consultas y Referendo Municipal

El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, mediante ley municipal, definirá los mecanismos de consultas y referendos municipales, en relación a su desarrollo competencial de conformidad a la Constitución Política del Estado y la ley en vigencia.

- I. Las consultas ciudadanas serán previas e informadas, sobre aspectos de interés del Municipio.
- II. Las decisiones adoptadas mediante referendo municipal tendrán el carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio por el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

Artículo 132. Garantía del ejercicio de participación y el control social

El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, mediante su unidad, garantiza el ejercicio ciudadano de la Participación y el Control Social, constituidas en orgánicas, comunitarias y circunstanciales, cualesquiera sean las formas en que se ejerciten, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.

Artículo 133. Mecanismos y formas de control social

- I. El Control Social se ejercerá a todos los niveles de los órganos Legislativo y Ejecutivo Municipal en la Administración Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, las empresas e instituciones públicas municipales, así como las empresas privadas que presten servicios o que administren recursos fiscales y/o recursos naturales.
- II. La Ley Municipal regulará los mecanismos internos municipales para garantizar el ejercicio de la Participación y el Control Social sobre las siguientes acciones: acceso a la información oportuna y transparente, rendición pública de cuentas, rendición pública de cuentas específica, mesas de diálogo, cabildos municipales y distritales, ampliados sectoriales, reuniones generales y extraordinarias y otros de similar naturaleza.

Artículo 134. Coordinación del ejercicio de la participación social

El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, mediante ley municipal, establecerá la coordinación con las organizaciones sociales y de los Pueblos Indígena Originario Campesinos legalmente constituidas y reconocidas en la jurisdicción municipal, para el ejercicio de la Participación y Control Social.

CAPÍTULO II TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Artículo 135. Transparencia-lucha contra la corrupción

- I. Se establece que todo servidor o servidora público debe ajustar su comportamiento dentro los principios rectores ancestrales, como *janiluntatanti*, *janijairanti* y *janik'arinti*, además de la honestidad, licitud, transparencia, integridad, probidad, responsabilidad y eficiencia.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha asumirá como política de lucha contra la corrupción la prevención, investigación y denuncia de los actos de corrupción de las servidoras y servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones.
- III. La participación de la sociedad civil es prioridad en la lucha contra la corrupción, a la que se le garantiza reserva de su identidad por las denuncias contra servidoras o servidores públicos por la comisión de supuestos actos de corrupción en el ejercicio de sus funciones.
- IV. Toda denuncia contra los servidores o servidoras y ex servidores públicos municipales deberá ser fundamentada y debidamente sustentada.
- V. En cumplimiento de la ley nacional, el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha implementará la Unidad de Transparencia y Anticorrupción para prevenir, investigar y procesar los actos de corrupción en la municipalidad. El responsable será seleccionado por la ciudadanía organizada en las instancias correspondientes, señaladas en la ley municipal.

Artículo 136. Mecanismos y procedimientos de transparencia

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha publicará de manera periódica los planes, programas y proyectos, así como las contrataciones, convenios y reportes de ejecución concernientes a éstos, los informes físicos y financieros, resultados, evaluaciones, balances, así como toda información relacionada a la gestión pública municipal, a través de los diferentes medios de comunicación e información.
- II. Atender y responder en forma oportuna a los requerimientos de información específica formulados por cualquier ciudadana o ciudadano, organización social u organismo colegiado y permitir el acceso efectivo a la información de cualquier entidad pública.

Artículo 137. Rendición pública de cuentas

El Órgano Legislativo y el Órgano Ejecutivo realizarán informes de gestión y rendición pública de cuentas, por lo menos dos veces al año; específicamente, sobre los ingresos propios del Municipio de cada gestión, dentro de sus atribuciones y responsabilidades relacionadas con el Municipio, de manera previa y oportuna, con amplia difusión en los medios masivos del informe general a la ciudadanía y al control social, regulada mediante ley municipal.

TÍTULO VIII REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL TOTAL O PARCIAL

Artículo 138. Procedimiento de reformas

- I. Esta carta orgánica podrá ser reformada parcialmente o en su totalidad, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Iniciativa popular, debiendo contarse con la firma de al menos el 20 % del total de inscritos en el Padrón Electoral del Municipio, misma que deberá ser aprobado por el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal, mediante ley municipal.
 2. Reforma total: cuando más del 50 % de los articulados debe ser afectado, se aplicará el siguiente procedimiento:
 - a. Constituir la Asamblea Autonómica Municipal para su redacción.
 - b. Control de constitucionalidad.
 3. Reforma parcial, se aplicará de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - a. La reforma parcial podrá realizarse una sola vez cada periodo de gestión municipal, pudiendo reformarse menos del 50 % del total de los artículos, con la participación y el control social, siguiendo los procedimientos establecidos.
 - b. Control de constitucionalidad.
- II. Cualquier reforma requerirá el referendo aprobatorio por la ciudadanía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

A partir de la promulgación y publicación de la presente carta orgánica, el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en un plazo de 150 días, emitirá la norma municipal para modificar los símbolos municipales, que reúnan los iconos que destaquen y representen a los distritos urbano y rural, previa consulta con los actores sociales.

Segunda

El Órgano Legislativo, en el plazo de 180 días desde la aprobación y promulgación de la presente carta orgánica, sancionará las leyes municipales, Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico, Ley Municipal de Procedimiento Legislativo, Ley Municipal Planificación Municipal, Ordenamiento Territorial y Uso de Suelos, Ley Municipal de Creación de Distritos Municipales y Distritos Indígena Originario Campesino, Ley Municipal de Fiscalización, Ley Municipal de Creación, Modificación y Administración Impositiva Municipal.

Tercera

En 365 días, el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha debe regularizar el derecho propietario municipal de todas las áreas verdes, áreas de equipamiento, vías y espacios deportivos.

Cuarta

Toda norma legal municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente carta orgánica municipal se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia y la presente Carta Orgánica.

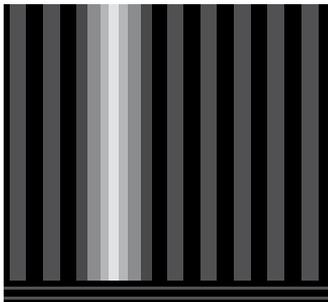
DISPOSICIONES FINALES

Primera

La presente carta orgánica del municipio de Viacha entrará en vigencia como norma institucional básica mediante referendo aprobatorio en la jurisdicción municipal.

Segunda

Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.





DISTRIBUCIÓN GRATUITA
PARA FINES EXCLUSIVOS DE SOCIALIZACIÓN



www.yoparticipo.oep.org.bo



@TSEBolivia



fuentedirecta.oep.org.bo
(periódico digital del OEP)



www.youtube.com/OEPTSEBolivia



Tribunal Supremo Electoral de Bolivia